

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La concesión de licencias y sus prórogas y las de términos posesorios, establecida para casos verdaderamente excepcionales y justificados, ha adquirido tales proporciones, que constituye una vana fórmula y conduce, ora á dejar por modo indefinido encomendadas las funciones de administrar justicia á Jueces y Magistrados suplentes, ora á convertir en un mero título honorífico los nombramientos mientras circunstancias abonadas por el favor permiten al que lo solicita obtener un puesto determinado ó residir en su localidad predilecta.

Hora es ya de poner término á tales abusos sin contemplaciones ni preferencias que justamente lastiman á la mayoría de la Magistratura, tan celosa en el cumplimiento de sus deberes, y sujeta por obediencia á residir en localidades ingratas á su salud, y á no cesar sino por motivos de verdadera enfermedad en el desempeño de sus arduas funciones.

Alejando el favor de las relaciones entre la Magistratura y el Ministerio, atribuyendo eficaces responsabilidades jurídicas y públicas flagelaciones morales á los artificios de supuestas dolencias físicas, y robusteciendo la autoridad jerárquica no tan vigorosa siempre cual sería menester, se irán desterrando prácticas dignas de censura, incompatibles con aquella austeridad y elevación

moral que constituyen, salvo lamentables excepciones, timbres honrosos de la Magistratura española.

Inspirada en estos propósitos, S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que no se concedan licencias ni prórogas de ellas, ni de los llamados plazos posesorios, sin que se acredite con certificaciones facultativas la imposibilidad en que el funcionario solicitante se encuentra para desempeñar su cargo.

2.º Que dentro de cada año natural no se acceda á más de una traslación ó permuta á instancia de la misma persona.

3.º Que por los Presidentes de las Audiencias no se concedan licencias verbales bajo ningún pretexto.

4.º Que todo funcionario del orden judicial ó del Ministerio fiscal que se ausentare sin licencia ó no se presentase á desempeñar su cargo al espirar el término de la que le hubiere sido concedida, ó del plazo posesorio, será considerado como renunciante de su empleo y dejará de figurar en la escala del Cuerpo, sin perjuicio de las responsabilidades que por abandono de destino pudieran imputársele, salvo los casos comprendidos en el art. 919 de la ley orgánica del Poder judicial.

5.º Que todos los meses se publique en la *Gaceta de Madrid* relación de las licencias y prórogas de las mismas, ó plazos posesorios concedidos en el mes anterior, expresando los conceptos por que se hayan otorgado.

Y 6.º Que los Presidentes y Fiscales de las Audiencias y los Jueces de instrucción ó de primera instancia remitan á este Ministerio, en los quince primeros días de los meses de Enero y Julio de cada año, certificaciones expedidas por los respectivos Secretarios de gobierno, con referencia á los libros que deberán llevar ó abrir al efecto, en las que se haga constar toda clase de faltas de asis-

tencia al Tribunal ó Juzgado, durante el semestre inmediato anterior, de los funcionarios de Real nombramiento adscritos á los mismos. De estas certificaciones se pondrá nota en los respectivos expedientes personales en este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

SECRETARIA GENERAL

Matricula y examen de Cirujano-dentista.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Junio de 1875, los que aspiren á sufrir examen para obtener el título de Cirujano-dentista, con sujeción á los ejercicios que se establecen en la Real orden de 15 de Enero de 1881, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, de diez á doce de la mañana, todos los días lectivos, antes del mes de Abril próximo, la correspondiente instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, acompañada de la partida de bautismo y de certificación de buena conducta, expedida por el Presidente del Ayuntamiento de su domicilio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Marzo de 1889.—El Secretario general, P. O., Ignacio Martín Esperanza.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 9.

En el pueblo de Drieves se halla depositada una mula de las señas siguientes: pelo negro, alzada seis cuartas y media y dos dedos, de 12 á 14 años y airada del cuarto posterior.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que sea recogida por su legítimo dueño, abonando los gastos de manutención de la expresada caballería.

Guadalajara 9 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

—1288

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma, durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1888.

Sesión del día 20.

Después del despacho de las incidencias del Reemplazo del Ejército, correspondiente á los años de 1887 y 1888 señaladas para este día, y cuyas resoluciones fueron comunicadas á los interesados y Ayuntamientos respectivos á los efectos de la ley, la Comisión provincial, dictó los acuerdos siguientes:

Fijar los precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del ejército y Guardia civil, en el presente mes.

Quedar enterada del acta negativa de la subasta para la contratación de las obras de construcción del puente de Santa Librada, sobre el Henares, en término de Sigüenza, y que se celebre segunda subasta el día 10 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones.

Ampliar á 3'50 pesetas diarias la pensión que viene disfrutando D. Rafael López y Sánchez Sandino, para cursar los estudios de enseñanza facultativa.

Sesión del día 22.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que siguen:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, procedente de la aprobación de las cuentas municipales de Yélamos de Arriba, correspondientes á los años de 1861, 65-66, 73-74 y 75-76, y que se expidan á los cuentadantes los correspondientes finiquitos.

Remitir al Gobierno de provincia, á los efectos del artículo 20 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876, el informe facultativo emitido en el expediente y proyecto formado para la reparación del templo parroquial de Saelices.

En uso de las atribuciones que la confiere el número 3 del artículo 98 de la ley Provincial, acordó:

Ordenar al Jefe facultativo de Obras provinciales, se traslade á la dehesa de Solanillos á practicar un reconocimiento sobre la obra ejecutada en el camino vecinal que conduce á dicho predio, formando proyecto de la obra ejecutada si fuere necesario su reparación, como la que falte por ejecutar, en el caso de que haya que introducir modificaciones en el proyecto primitivo.

Conceder á Juana Sanz, viuda, vecina de Tordesilos, un socorro de lactancia para su hija Eugenio, de edad de 6 meses.

Interesar de la Administración de Contribuciones, se sirva proceder al examen y rectificación general en el estado de la riqueza de viñedo de la provincia.

Aprobar, para su pago, la relación de obra ejecutada en el pontón de Albatajar, en la carretera de Usanos á Fuentelahiguera, importante 120'98 pesetas.

Conceder á Hilario Díaz, vecino de esta ciudad, el ingreso en el Asilo de pobres de la provincia.

Sesión del día 24.—Despacho ordinario.

Acordó ampliar por diez días el plazo señalado á los comisionados nombrados contra los Ayuntamientos de Casasana, Escamilla, Castilforte, Valdeconcha, Sayatón y Zorita, para que ultimen los expedientes ejecutivos que se hallan instruyendo.

Acordó autorizar al Arquitecto provincial, para que bajo su dirección, disponga el retejo de la primera crugia de la fachada principal del palacio de la Corporación.

Quedó enterada de la comunicación del Sr. Presidente de la Junta de patronos del Hospital de Trillo, reclamando el crédito que se adeuda á dicho Hospital, y el pago de las estancias que causaron los acogidos de la Beneficencia provincial, en la temporada balnearia de 1887.

Como asuntos de la competencia de la Diputación, y haciendo uso de las atribuciones que confiere á la Comisión provincial el número 3 del artículo 98 de la ley, acordó:

Interesar de los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de Molina, Cifuentes y Sigüenza, se sirvan activar el curso de los expedientes que les fueron remitidos, para la reclusión en un manicomio de varios alienados.

Reclamar á Gregorio López, vecino de Torrubiá certificación del padecimiento que sufre, con el fin de resolver lo que proceda en el expediente instruido para su ingreso en el Asilo.

Remitir al Sr. Juez de Molina, á los efectos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, el expediente para la reclusión del demente Aquilina Tio, natural de dicha ciudad.

Ordenar al Alcalde de Guadalajara, disponga la traslación de Juan Nepomuceno, al Asilo municipal de que proceda.

Disponer el ingreso en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, de la demente María Salomé Agustín, vecina de Pinilla de Molina.

Hacer entrega á D. Benigno Albacete, vecino de Barriopedro, de su esposa Raimunda de Agueda, que se halla demente y en observación en el Hospital provincial.

Reclamar los antecedentes necesarios para acordar lo que proceda acerca de la petición de ingreso en el Asilo de pobres, de Joaquina Sanz, natural de Torre-cuadrada de Molina.

Interesar del Ayuntamiento de esta capital, autorice al Arquitecto municipal para que se encargue de los servicios facultativos en la provincia.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, que por la Jefatura de obras provincial, se ha practicado la recepción provisional de las obras ejecutadas en Olmeda de Jadraque, para la construcción de una fuente lavadero público.

Aprobar el proyecto y presupuesto formado para habilitar en la Audiencia de esta capital, una sala de deliberaciones del Jurado, disponiendo que las obras se ejecuten por administración.

Aprobar la relación número 5 de jornales y materiales invertidos en la reparación de la escalera principal de la Casa Inclusa.

Conceder á Gregorio Artiaga, vecino de Fuentelsaz, un socorro de lactancia para uno de sus dos hijos gemelos.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, en el mes de Noviembre próximo.

Sesión del día 25.

Acordó se manifieste al Alcalde de Marchamalo, reclame de la Delegación de Hacienda el importe de los suministros facilitados á la Guardia civil, toda vez que por la Comisaría de Guerra, han sido liquidados y tramitados á aquellas oficinas.

Seguidamente y haciendo uso la Comisión provincial de las atribuciones que la confiere el número 3 del artículo 98 de la ley, acordó:

Hacer entrega á María Córdoba, residente en Madrid, de su hijo Pascasio, acogido como expósito en la Casa Inclusa provincial.

Conceder á Joaquina Fernández, el ingreso en el Asilo de pobres de la provincia, cuando por turno de vacante le corresponda, y desestimar el ingreso en dicho establecimiento, de su hija Fulgencia, por poderse ésta dedicar á las ocupaciones propias de la mujer.

Ordenar se devuelva á D. Casimiro Sacristán, contratista que fué de bagajes en el cantón de Trijueque, la fianza que constituyó para optar á la subasta.

Manifestar al Alcalde de Algora que el servicio de bagajes en el cantón durante el corriente ejercicio, debe cumplirse por administración, bajo las condiciones del pliego de la subasta.

Ordenar al Alcalde de Armallones, devuelva el expediente instruido con el fin de recluir en un manicomio al demente Fermín Martín Sanz, acompañado de los documentos que se le reclamaron, proponiendo al Sr. Gobernador se sirva imponerle el correctivo que estime, si en el improrrogable término de ocho días, no cumple con lo que reiteradamente se le tiene prevenido.

Disponer el ingreso en el Hospital provincial, del

asilado Sebastian Tabernero, natural de Valdesaz, y que se prevenga á la familia proceda á la instrucción del expediente judicial, para la reclusión definitiva en un manicomio.

Otorgar á Pedro Llorente, procedente de la Casa de Expósitos, el consejo que previene la ley de disensos, para contraer matrimonio.

Desestimar, por improcedente, la reclamación de Saturnina García, vecina de Sigüenza, sobre pago de la diferencia que existe entre la cantidad que se le ha abonado por la lactancia de una niña y la que dice la corresponde.

Conceder un socorro de lactancia para sus respectivos hijos, á Concepción Blás García, vecina de Torre del Burgo y á Luciano Berges, vecino de Renales.

Desestimó la petición análoga solicitada por Telesforo Henche, vecino de Henche, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Sesión del día 26.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, en el expediente relativo á la destitución de D. Bruno de Gracia, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Paredes.

Informar á dicha autoridad en el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Rojo, vecino de Villaverde del Ducado, solicitando se deje sin efecto una providencia del Alcalde, sobre policía rural.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Alóndiga, la instancia promovida por D. Santiago Fernández, vecino de Fuentelaencina, solicitando se ravoque una providencia del Alcalde de aquel pueblo, imponiéndole una multa de cinco pesetas por degollar una res sin previa licencia.

Ocupándose en asuntos de la competencia de la Diputación, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el núm. 3 del art. 98 de la Ley, acordó:

Aprobar, para su pago, la relación núm. 1 de los jornales y materiales invertidos en la reparación de las cubiertas y arreglos de pararrayos de la Casa Inclusa, importante 127 pesetas.

Aprobar la cuenta de honorarios devengados por el Arquitecto D. Juan Redecilla, en el estudio é informe del proyecto para la reparación del templo parroquial de Saelices.

Disponer se proceda á la reparación de las cubiertas del Palacio de la Diputación.

Sesión del día 27.

Dada cuenta en el despacho ordinario de la R. O. de 16 del corriente mes, por la que se aprueba el acuerdo de este cuerpo que declaró soldado sorteable á Valentin Celada Quer, mozo del alistamiento de Quer, en el segundo reemplazo de 1885, la Comisión provincial acordó quedar enterada para sus efectos.

Seguidamente adoptó los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, que procede la aprobación de la cuenta municipal de Fuencemillan, correspondiente al ejercicio de 1883 á 84.

Informó al Gobierno de provincia lo procedente en el expediente instruido con objeto de depurar las responsabilidades en que puede haber incurrido el Ayuntamiento de Drieves, por su gestión administrativa.

Disponer la suspensión por quince días, del comisariado ejecutor nombrado contra el Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo, por descubiertos de contingente provincial.

Ampliar por quince días la suspensión del apremio expedido contra el Ayuntamiento de Azuqueca, por su adeudo de contingente.

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, sobre suspensión del apremio ejecutivo expedido contra el mismo, teniendo en cuenta la persistencia de este Ayuntamiento de no pagar los cupos señalados y de seguir en el mismo camino de faltar al cumplimiento de este deber.

Aprobar en funciones de Diputación, la relación número 6 de la obra ejecutada en la reparación de los hundimientos ocurridos en la escalera principal y en el dormitorio de niñas de la Casa Inclusa.

Sesión del día 29.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comisión provincial adoptó los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la R. O. del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del corriente, por la que se revoca el fallo de esta Comisión provincial, que declaró soldado sorteable, por el alistamiento de Megina, al mozo Eugenio Uceda y Herranz, perteneciente al segundo reemplazo de 1885, y declarándole por tanto recluta en depósito.

Quedar enterada de otras dos Reales ordenes de la propia fecha, aprobando los acuerdos de esta Corporación, que declaró soldados sorteables á Pablo García Prades, del alistamiento de Moratilla de los Meleros, y á Cirilo Conde Romero, por el alistamiento de Galve.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, en el recurso interpuesto por D. Eustaquio Key, depositario de los fondos municipales de Villaexcusa de Palositos, durante el ejercicio de 1885-86, sobre contabilidad.

Haciendo uso de las atribuciones que le confiere el núm. 3 del art. 98 de la Ley, acordó aprobar las relaciones números 2 y 3 de la obra ejecutada en el arreglo de los pararrayos y cubiertas de la Casa de Expósitos.

Sesión del día 30.—Despacho ordinario.

Quedó enterada de la R. O. de 16 del actual, por la que, dejando sin efecto los fallos dictados por el Ayuntamiento de Cifuentes y el de esta Comisión, declara soldado condicional al mozo Cándido Oñate Esteban, del reemplazo de 1889.

Acordó se dé cuenta á la Diputación provincial en su próxima reunión ordinaria, de la gestión de D. Manuel de Frías, Secretario del Ayuntamiento de Drieves, para que se imprima gratis la obra de que es autor, titulada *Conferencias administrativas municipales*.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, acuerda:

Conceder al comisionado nombrado contra los Ayuntamientos de Almoguera y Loranca de Tajuña, para hacer efectivos descubierto de contingente provincial, la prórroga de diez días para terminar su cometido.

Declarar al mozo Agustín Rubio, del alistamiento de Peñalen, recluta condicional, por haber justificado que después del fallecimiento de su padre, mantiene á una hermana huérfana, menor de 17 años.

Ocupándose la Comisión en asuntos de la Diputación provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el núm. 3 del art. 98 de la Ley, adoptó los acuerdos que siguen:

Designar á un maestro herrero para que preste los servicios de cerrajero en el Hospital provincial.

Dar traslado al Secretario-Contador de Beneficencia, de una orden de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, y que manifieste el número de ejemplares de los estados mensuales que han de facilitarse á aquel centro para el servicio de estadística sanitaria.

Conceder á Saturnino Juana, vecino de Molina, un socorro de lactancia para uno de sus dos hijos gemelos, recién nacidos.

Aprobar el presupuesto de gastos que ha de ocasionar el reconocimiento de las obras que se ejecutaron en

1884, en el camino vecinal de Mazarete, á la dehesa de Solanillos.

Disponer se adquieran para las escuelas de ambos sexos de la Casa de Expósitos, los útiles de enseñanza necesarios, durante el presente ejercicio.

Sesión del día 31.—Despacho ordinario.

Quedó enterada, para sus efectos, de las Reales ordenes del Ministerio de la Gobernación, de 16 del actual, por las que se revoca los acuerdos de esta Comisión provincial que declaró soldados sorteables á Ricardo Valle, del alistamiento de Yunquera, y á Eladio Gómez, de Alustante.

Acuerda se dé cuenta á la Diputación provincial, para la resolución que estime, de la instancia de los Sres. Diges y Sagredo, vecinos de esta ciudad, solicitando se imprima por cuenta de la provincia, el libro manuscrito «Biografías de hijos ilustres de la provincia de Guadalajara».

Informó al Gobierno de provincia en el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de esta capital, contra el acuerdo del Ayuntamiento, de 18 de Julio último, sobre construcción de una alcantarilla en la calle de la Mina.

Informó á quel centro en el expediente instruido con motivo de los recursos de alzada interpuesto por D. Juan de Mata y D. Miguel Cristóbal, vecinos de Málaga del Fresno, contra varios acuerdos del Ayuntamiento, que les obliga al ingreso en arcas, de varias cantidades por responsabilidades imputadas por la recaudación de cédulas personales.

Seguidamente y ocupándose la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación, acordó:

Aprobar las cuentas presentadas por D. Clemente Vallés, de las cocinas económicas y plancheros que ha suministrado á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y demás gastos que se le han ocasionado en la colocación de dichos artefactos.

Disponer que los pensionados por la provincia para estudios de segunda enseñanza, facultativos, profesionales y de Bellas Artes, continúen en el goce de la pensión, á excepción de D. Alejandro Hernando.

Quedar enterada de la memoria presentada por el personal nombrado para el arreglo del Archivo, existente en el Gobierno de provincia, y disponer se procedan á la traslación de la documentación inventariada al Archivo de la Casa-palacio de la Diputación.

Dejar sin efecto la comisión que se confirió al Arquitecto Sr. Redecilla, para la práctica de los servicios facultativos de su especialidad que ocurrieran en la provincia, y designar por este cometido al Arquitecto municipal D. B. Ramón Cura.

Aprobar la memoria de los trabajos realizados por la Comisión, durante el interregno que hoy termina, y disponer su impresión.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de la Ley.—El Secretario, Luis García del Val.—El Vicepresidente accidental, Vicente Ruiz.

—525

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE SIGUENZA.

Circular.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido.

Creado por la ley de 26 de Junio último un impuesto especial de consumos sobre los aguardientes, alcoholes y licores, y haciéndose mención en su artículo 4.º que para la expendición al por menor de dichos géneros, cualquiera que sea su procedencia, se hace indispensable, que además de pagar la cuota correspondiente por contribu-

ción industrial, se ha de obtener en cada año económico una patente de la clase que para cada caso señala el reglamento dictado en la misma fecha, y habiéndose recibido en esta Administración de mi cargo las patentes para la venta de los mencionados líquidos; encarezco y ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes al partido de Sigüenza, que de ningún modo otorguen licencias para la apertura del local de industrias que tengan relación con la venta de alcoholes, sin que el solicitante haya presentado la oportuna patente que le autorice para realizar las ventas, por prohibirlo expresamente el art. 70 del reglamento de la citada ley.

Al propio tiempo encargo á dichos señores Alcaldes en cuyos pueblos existan industriales que expendan al por mayor ó menor dichos líquidos, y no se hallen provistos de su correspondiente patente, lo pongan en conocimiento de esta Administración.

Al dirigir esta circular á los señores Alcaldes de los pueblos de este partido, lo hago con objeto de evitar toda clase de reclamaciones que pudieran ocurrir; pues si dado el caso, que espero no suceda, de que por el Sr. Inspector del partido al girar la visita, se observasen faltas en el cumplimiento de tan importante servicio, por las cuales se perjudicaran los intereses del Tesoro, se instruirá el oportuno expediente de defraudación, no sólo contra el industrial, sino además contra el Alcalde que resulte estar consintiéndola.

Sigüenza 3 de Marzo de 1889.—El Administrador, Antonio Gamboa. —1309

Ayuntamientos constitucionales.

VILLANUEVA DE ARGECILLA.

En los días 21 y 27 del corriente mes, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa las subastas de los derechos de Consumos, cereales y sal para el año económico de 1889 á 90, bajo el tipo y condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen enterarse, previniendo que para hacer postura se precisa la presentación de fianza bastante á juicio de esta Corporación.

Villanueva de Argecilla 8 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Julian Andrés.—P. S. M.—El Secretario interino, Pedro Pérez. —1301

PINILLA DE JADRAQUE.

El Ayuntamiento y Junta de asociados igual número de contribuyentes al de la Corporación, en sesión del día 8 del que cursa, han acordado; que para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo año económico de 1889 á 90, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 744 pesetas 65 céntimos, y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar los días 20 y 30 del actual y hora de once á doce de su mañana, en la Sala capitular de este pueblo.

Pinilla de Jadraque 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pedro Estéban.—El Secretario, Pablo Romanillos. —1302

POZANCOS.

Las cuentas municipales de este distrito co-

respondientes al año económico de 1887 á 88, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Por igual período se expone al público el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1889 á 90; para que dentro del cual, las personas que lo consideren oportuno, examinen unos y otros datos y puedan producir las reclamaciones que consideren oportunas y justas; pasado dicho período no serán admitidas.

Pozancos 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Alejandro Ciruelo.—El Secretario, Carlos Yubero. —1305

VALDARACHAS.

La Secretaría de este Ayuntamiento, se halla vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean adornados con los requisitos que exige la ley municipal vigente, pueden dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente en término de quince días, desde el en que sea insertado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdarachas 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Zoilo Sánchez.—El Secretario interino, Lino Pérez. —1307

TORRECUADRADA DE VALLES.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal, formado para el ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por espacio de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos de esta villa y formar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho período no se admitirá ninguna por justa que sea.

TorreCuadrada de Valles 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Bonifacio de Diego.—El Secretario, Francisco Cabrera Juanas.

Las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 1888 y su período de ampliación se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de esta villa y formulen dentro de dicho período las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

TorreCuadrada de Valles 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Bonifacio de Diego.—El Secretario, Francisco Cabrera Juanas. —1294

LA CASA DE SAN GALINDO.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número igual de asociados, ha acordado, que con el fin de cubrir el encabezamiento de consumos en el año económico de 1889-90, se rematen todos los ramos que deben contribuir, á venta libre, para cuyo objeto han señalado para la primera subasta el día 17 del actual y hora de las doce de su mañana, en el local de la Casa de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licita-

dores y por si gustan enterarse del pliego de condiciones especiales y generales, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Casa de San Galindo 4 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Francisco Simón.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Martín Hernández. —1297

VALDEARENAS.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder á la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza. El plazo principiará á contarse desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia.

Valdearenas 26 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Calixto Estringana. —1197

TORREMOCHA DEL CAMPO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, las reclamaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones determinan.

Torremocha del Campo 26 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Braulio García.—P. S. M.—El Secretario, Antonio del Castillo. —1198

CASAS DE SAN GALINDO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder á la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Jadraque, Bujalaro, Ledanca, Utande, Muduex, Rebollosa de Hita, Valdearenas, Padilla de Hita y Miralrio, den la mayor publicidad al presente, para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Las Casas de San Galindo 24 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Francisco Simón.—P. S. M.—El Secretario, Martín Hernández. —1202

MURIEL.

Las cuentas de presupuesto y caudales del ejercicio de 1887 á 88, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á los efectos prevenidos por la ley.

Muriel 8 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Diego Moreno. —1287

LEBRANCON.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los 200 pinos maderables que se hallan señalados en la Rocha de los Corzos y de la Carcama, de los propios de este pueblo, se celebrará segundo remate, bajo el tipo de 210 pesetas y pliego de condiciones que al efecto se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta corporación el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana.

Lebrancón 4 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Angel Berlanga.—El Secretario, Cirilo Berlanga. —1277

VILLAVICIOSA.

Se halla terminado y puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario correspondiente al año económico de 1889 á 90 por término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo con detención, y presenten cuantas reclamaciones sean justas y crean conveniente, ya verbalmente ó por escrito; pues pasado dicho plazo, no se oirá ni se admitirá ninguna petición.

Villaviciosa 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Francisco del Moral. —1269

MILLANA.

Las cuentas de presupuesto general y adicional de caudales correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los que quieran examinarlas puedan verificarlo y reclamar lo que á su derecho convenga, con arreglo al artículo 161 de la ley municipal vigente.

Millana 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Julián Hermsilla.—El Secretario, Felipe F. de la Reguera. —1267

OLMEDA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Olmeda de Jadraque 2 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Cándido del Olmo.—El Secretario, Mateo Monge. —1228

ESCOPETE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Escopete 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Ignacio Fernandez. —1231

PAJARES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Pajares 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Antonio García. —1233

MÁLAGA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Málaga 2 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Emilio Sanz. —1241

BUJARRABAL.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de seis días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Bujarrabal 2 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Julio del Amo.—El Secretario, Sixto García. —1238

ALDEANUEVA DE ATIENZA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Aldeanueva de Atienza 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Florencio Gomez.—Manuel Nuñez, Secretario. —1240

PEÑALVA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Peñalva 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Baldomero Vicente. —1248

VALDECONCHA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Valdeconcha 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Eugenio Sanchez.—El Secretario, Félix Bronchalo. —1252

HERRERÍA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Herrería 4 de Marzo de 1889.—El Alcalde accidental, Deogracias Martinez.—El Secretario, Casimiro Martin. —1253

BAÑOS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Baños 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Braulio Sanz.—El Secretario, Manuel Herranz.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, y pueden ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente, admitiéndose las reclamaciones que sobre su exactitud puedan hacerse, dentro del término señalado.

Baños 27 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Braulio Sanz.—El Secretario, Manuel Herranz. —1244

VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 al 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Valfermoso de las Monjas 3 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Alejo Ramos.—El Secretario, Fernando Hernando.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1887 á 88, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo se admiten las reclamaciones que contra las mismas se presenten, trascurrido dicho plazo, no serán admisibles.

Valfermoso de las Monjas 3 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Alejo Ramos. —1250

Juzgados de primera instancia.

SIGÜENZA.

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Moreno Molina, vecino de Cendejas de la Torre, en causa criminal por disparo de arma de fuego y lesiones, se venden en pública

subasta tercera, los bienes embargados al mismo siguientes:

Fincas en Cendejas de la Torre.

Una tierra en los Pedregales, de cuatro celemines, ó sean 10,35 áreas; linda Saliente y Mediodía Manuel Manso Paredes, Poniente Manuel Chena y Norte Martin Muñoz, tasada en 37'50 pesetas.

Otra en el Prado, de dos celemines, ó sean 5,18 áreas; linda Saliente Jorge Lozano, Mediodía Gregorio Muñoz, Poniente Martin Muñoz y Norte senda, en 7'50 idem.

Otra en dicho sitio, de seis celemines, ó sean 15,53 áreas; linda Saliente senda, Mediodía Franco Manso, Poniente Braulio Navarro y Norte Julián Lozano, en 37'50 id.

Otra en id., de dos celemines, ó sean 5,18 áreas; linda Saliente herederos de Braulio Navarro, Mediodía los de Juan Herrero, Poniente Martin Muñoz y Norte Juan Manso en 7'50 id.

Otra en el Alto del Cerro, de ocho celemines, ó sean 20,70 áreas; linda Saliente Martin Muñoz, Mediodía cerro, Poniente y Norte José Barbero, en 30 id.

Otra en el Cepar, de cuatro celemines, ó sean 10,35 áreas; linda Saliente Franco Salvador, Mediodía senda, Poniente Julián López y Norte José Lopez, en 11'25 idem.

Otra en el camino de Jadraque, de tres medias, que hacen 46'58 áreas; linda Saliente herederos de D. Julián Moreno, Mediodía Manuel Molina, Poniente Jorge Lozano y Norte Inés Lozano, en 75 id.

Otra en la Canteruela, de tres celemines, que hacen 7'76 áreas; linda Saliente camino, Mediodía Felipe Molina, Poniente Martin Muñoz y Norte Francisco Manso, en 11'25 id.

Otra en el Raposo, de tres celemines, ó sean 7,76 áreas; linda Saliente José López, Mediodía Francisco Manso, Poniente cerro y Norte Francisco Higes, en 7'50 idem.

Otra en los Pedregales, de un celemin, ó sean 2,59 áreas; linda Saliente Felipe Molina, Mediodía Juan Herrero, Poniente y Norte Quintin Bueno, en 4'50 id.

Otra en los Canalizos, de dos celemines, ó sean 5,18 áreas; linda Saliente Francisco Salvador, Mediodía Juan Herrero, Poniente senda y Norte Maximino Alda, en 7'50 id.

Otra en el Tisón, de tres celemines, que hacen 7,76 áreas; linda Saliente cerro, Mediodía José Clemente, Poniente y Norte cerro, en 9 id.

Otra en dicho sitio, de nueve celemines, ó sean 23,39 áreas; linda Saliente Eugenio González, Mediodía cerro, Poniente Pedro Hijes y Norte Eugenia Manso, en 18 id.

Otra en los Barrancos, de un celemin, ó sean 2,59 áreas; linda Saliente Ildefonso Blanco, Mediodía Atanasio Herrero, Poniente y Norte Julián López, en 4'50 idem.

Otra en los Tomillares, de un celemin, ó sean 2,59 áreas; linda Saliente y Mediodía cerro, Poniente se ignora y Norte José López, en 4'50 id.

Otra en los Barrancos, de un celemin, ó sean 2,59 áreas; linda Saliente cerro, Mediodía Manuel Chena, Poniente Angel Díaz y Norte se ignora, en 3'75 id.

Otra en dicho sitio, de un celemin, ó sean 2,59 áreas; linda Saliente Jorge Lozano, Mediodía yermo, Poniente Lorenzo Molina y Norte senda, en 4'50 id.

Otra en la Muela, de tres celemines, ó sean 7'76 áreas; linda Saliente Francisco Valeros, Mediodía y Norte Marcelino Cañamares y Poniente Jorge Lozano, en 9 id.

Otra en el Raposo, de cinco celemines, ó sean 12,94 áreas; linda Saliente José López, Mediodía Mariano

Barbero, Poniente Brígida Lozano y Norte Pedro Hijes, en 11'25 id.

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Cendejas de la Torre, el día 23 del corriente mes á las once de la mañana; se admitirán proposiciones sin sujeción á tipo, y para hacerlas será indispensable exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Sigüenza á 1.º de Marzo de 1889.—Francisco de Paula Ayala.—Franco Pastor. —1276

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de indemnización y costas en causa que en este Juzgado se ha seguido contra Cosme y Pío García, vecinos de Escamilla, por hurto, se ha acordado sacar á subasta los bienes que les han sido embargados, situados en término de Escamilla y son los que á continuación se expresarán, la cual tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 3 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, cuyos bienes son los siguientes:

Bienes de Cosme García de la Torre.

Dos azadas, una de ellas de las llamadas de pica rota por el macho y la otra de descuaje, tasadas en 2 pesetas cada una.

La tercera parte de una casa hundida ó sea solar en la calle del Dornajo, del pueblo de Escamilla; que linda por derecha y testero Agustin Manzano y por izquierda solar de Nicolás García, tasada en 5 pesetas.

Una viña en la Floresta, de dos celemines; que linda al Saliente herederos de Tomás Moreno, Mediodía senda y Poniente y Norte yermos, tasada en 10'25 pesetas.

Un yermo en el Prado de la Toba, de dos celemines; linda Saliente Tomás Baquero, Mediodía Victorio Humero, Poniente herederos de Ignacio Gimenez y Norte Gil Fernández, tasado en 2 pesetas.

Bienes de Pío García Taeño.

Una casa en la calle de los Cielos, del pueblo de Escamilla, señalada con el número 2; que linda por derecha Carlos Guerra, por izquierda y testero Macario de la Torre, tasada en 75 pesetas.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen oportuno, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 9 de Marzo de 1889.—Saturnino Bajo.—Por mandado de su señoría.—Tomás del Amo. —1311

PÉRDIDA.

El 28 del pasado Febrero, y al traerla de la feria de Tendilla, se extravió una mula, castaña oscura, menos de la marca, con hierro en las ancas, mohina y airada. La persona que sepa su paradero se servirá comunicarlo á Juan Antonio García, parador del Puente, Guadalajara, quien pasará á recojerla, abonando los gastos ocasionados.